



COMISIÓN
IBEROAMERICANA
DE DERECHOS
HUMANOS
PARA EL DESARROLLO DE LAS AMÉRICAS

DOCUMENTOS BÁSICOS

BIENVENIDA

Apreciables amigos:

Antes que nada, quiero darles una fraternal bienvenida por parte de la **COMISIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AMÉRICAS (ONG)**, y poner en tus manos nuestros documentos básicos, los cuales están clasificados en nuestros principios y estatutos, mismos que reflejan el plan de acción de nuestra Comisión para todo el Mundo, buscamos en todo momento el respeto a la dignidad de la persona humana para una mejor convivencia y el amor a todo lo que nos rodea, con el fin de encontrar un verdadero equilibrio en favor de la humanidad, así como el respeto al Medio Ambiente mediante el uso razonable de los recursos naturales.

Cordialmente,

Dr. Victor Hugo Gutiérrez Yáñez

Comisionado Presidente para América Latina y el Caribe de la CIDHPDA.



**COMISIÓN IBEROAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS
PARA EL DESARROLLO DE LAS AMÉRICAS
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG) INTERNACIONAL**

PRINCIPIOS Y VALORES

1. **Respeto a los Derechos Humanos:** Es nuestro compromiso el velar la defensa de los Derechos Humanos en México y el resto del mundo, partir de la denuncia en foros nacionales e internacionales, congresos, talleres, mesas de trabajo y simposios, con la finalidad de lograr una mayor concientización
2. **Cultura Indígena:** Buscamos mantener la historia, tradiciones y valores de las culturas indígenas u originarias a través de actividades artísticas y culturales para continuar el fomento de los valores autóctonos y el desarrollo de estos pueblos y comunidades.
3. **Derecho a la Información:** Fomentamos y apoyamos el derecho a la información, cimentado en la libertad de expresión y libertad de prensa con base en los protocolos internacionales.
4. **Superación Social y fomento al trabajo:** En coordinación con Gobiernos nacionales e internacionales y otras organizaciones Civiles no Gubernamentales, Nacionales e Internacionales promovemos Servicios productivos, de Asistencia Social, de Asistencia Jurídica y de Servicios Educativos para empoderar social y técnicamente a los sectores socioeconómicos marginados.
5. **Educación:** Consideramos que mediante la celebración de fechas significativas de las culturas nacionales e internacionales cimentamos los valores cívicos y humanos; fomentamos la construcción de la paz en la aulas escolares (aulas para la paz), y fomentamos la obligatoriedad de la educación gratuita.
6. **Niñas, Niños y Adolescentes:** La defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es una prioridad, por ello consideramos que la promoción, capacitación y asesoramiento en materia jurídica y de los derechos de los niños, cimentará el desarrollo y respeto infantil en el mundo, y siempre combatiremos el abuso sexual o práctica de la pederastia.
7. **Medio Ambiente:** El desarrollo y bienestar de los pueblos se realiza a través de un equilibrio con la naturaleza, por lo que promoveremos el desarrollo solidario con el medio ambiente y la sustentabilidad.
8. **Transparencia:** Nuestra labor está basada en la honestidad, la mutua responsabilidad y el máximo acceso a la información, por lo que este principio nos compromete a actuar con coherencia.
9. **Equidad:** Nuestra labor está encaminada a la igualdad de oportunidades que toda persona, sin discriminación de sexo, edad, raza, condición social, credo y orientación sexual. debe tener, a partir del respeto de sus derechos políticos y civiles.
10. **Transformación Social:** Consideramos que nuestra labor contribuye a que se implemente en la sociedad un cambio mediante el Respeto a los Derechos Humanos.
11. **Función Pública:** Ser vigilantes de los programas sociales que el gobierno o el Estado promueven en beneficio de la sociedad.

12. **Salud:** Fomentamos el derecho a la salud cimentado en el desarrollo humano.
13. **Vivienda Digna:** Fomentamos el bienestar de las personas, fundamentado en su derecho humano universal a una vivienda digna y de calidad, por ello, la **CIDHPDA**, promueve con las instancias gubernamentales nacionales e internacionales correspondientes.
14. **Trabajo justo:** El trabajo digno y bien remunerado es un derecho humano universal, por ello velamos para que este principio sea respetado en todo momento, y siempre apegado a una justicia social esencial para garantizar la paz universal y permanente.
15. **Combate a la Corrupción:** Vigilar, supervisar, fiscalizar, evaluar y denunciar son sinónimos de acción que como organismo no gubernamental implementamos para evitar los desvíos de los recursos públicos del Estado por parte de servidores públicos federales, estatales o municipales que deben beneficiar a la sociedad en su conjunto, siempre cumpliendo los protocolos de la OEA a través de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

ESTATUTOS

COMISIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AMÉRICAS ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG) INTERNACIONAL

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo único

Artículo 1.- La Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos para el Desarrollo de las Américas, (en adelante: CIDHPDA) constituida con fecha 21 de mayo de 2018, es una Organización No Gubernamental Internacional (ONG) surgida de la Sociedad Civil e integrada por Abogados, Profesionistas de cualquier índole. Periodistas, Indígenas, Reporteros, Ciudadanos, Amas de Casa, Campesinos, Empresarios, y de cualquier otro tipo de oficio y personas que estén interesadas en promover, respetar, fomentar la dignidad de la persona humana, con Personalidad Jurídica y cuenta con el Registro Federal de Causantes emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), CID180521R87, la cual se rige por las disposiciones de sus estatutos, sus principios y por los acuerdos que emanen del Consejo Iberoamericano. La duración de la Comisión es de 99 años y su sede a nivel internacional es la Ciudad de México (CDMX), y su estructura administrativa será el órgano de trabajo, que definirá los lineamientos de las actividades nacionales e internacionales de cada país donde exista representación, esta organización administrativa está definida por un Comisionado presidente para América Latina y el Caribe, un presidente del Consejo Iberoamericano, y diez Comisionados presidentes de las naciones donde la CIDHPDA cuente con representación oficial y el Comisionado Presidente para América Latina y Caribe cuenta con voto de calidad para cualquier nombramiento, firma de convenio y la autorización del plan de acción nacional e internacional en favor de los Derechos Humanos y de la Humanidad.

Artículo 2.- El presente ordenamiento reglamenta a la CIDHPDA nivel nacional e internacional, y regula su estructura, atribuciones y funcionamiento como organismo autónomo e independiente de cualquier Estado o Nación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto esencial es la protección, defensa, observancia, promoción, estudio, verificación, certificación y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden del derecho público internacional, a través de los convenios y tratados internacionales, reconociendo en todo momento la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecida por la Organización de las Naciones Unidas desde el 10 de diciembre de 1948, la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica del 7 al 22 de Noviembre de 1969, de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Así mismo reconociendo a la Comisión Europea de Derechos Humanos (ECHR por sus siglas en inglés), al tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Europea en materia de los Derechos Humanos; así como a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y al sistema Africano de Derechos Humanos.

Artículo 3.- La CIDHPDA. tiene las siguientes atribuciones:

- Impulsar de manera eficaz la protección y defensa de los Derechos Humanos fundamentales en cualquier ámbito y territorio, mediante actividades de Cultura de Paz y de cualquier otro tipo que busquen en todo momento el bienestar de la humanidad.
- Organizar eventos a nivel nacional e internacional tales como congresos, conferencias, foros, debates, simpo, mesas redondas, exposiciones, ferias, sorteos, e instaurar un premio periodístico a nivel Nacional con la finalidad de garantizar una mayor y mejor protección y defensa de los Derechos Humanos en el tema de Libertad de Expresión y Derecho a la Información.
- Formular propuestas de reformas a los ordenamientos jurídicos y prácticas administrativas, así como en materia legislativa con la finalidad de garantizar una mayor y mejor protección y defensa de los Derechos Humanos en los países donde tenga presencia.
- Elaborar publicaciones sobre la defensa de los Derechos Humanos, y todo aquello que tenga que ver con temas jurídicos, legislativos, sociales y de investigación en pro de los Derechos Humanos en Iberoamérica y el resto del mundo.
- Fomentar actividades que mejoren el medio ambiente y el uso razonable de los recursos naturales.
- Fomentar actividades, convenios, acuerdos para el Desarrollo Económico, Desarrollo Industrial e Investigación que busquen en todo momento el bienestar de las zonas geográficas en favor de la humanidad para la mejora de empleos y de una mejor calidad de vida, esto en conjunto con gobiernos nacionales (en todos sus niveles) e internacionales, apegándose a todo momento a los requisitos legales de cada país, respetando los acuerdos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo. (OIT).
- Realizar recomendaciones que permitan ser un observatorio ciudadano. mediante investigaciones de cualquier índole, que permiten corregir el buen funcionamiento gubernamental en su función pública de los diferentes niveles y poderes de gobierno, y la búsqueda del respeto al Medio Ambiente.

Artículo 4.- La Misión de la CIDHPDA es: "Contribuir al logro de una sociedad universal humana, libre, justa, fraterna, incluyente, equitativa, productiva, expresiva, pacífica y solidaria, capaz de defender su propia dignidad humana; dirigido particularmente al apoyo de los sectores más vulnerables: migrantes, indígenas, niñas, niños, mujeres y adultos mayores sin importar raza, sexo, preferencia sexual, edad, religión y nacionalidad".

Artículo 5.- La Visión de la CIDHPDA es: "Contribuir en la consolidación de un mundo mejor a partir del respeto a la dignidad humana, en colaboración con organismos nacionales e internacionales; ya sea civiles, gubernamentales y no gubernamentales en materia de Derechos Humanos".

Artículo 6.- La CIDHPDA persigue los siguientes Objetivos:

- Promover en beneficio de la ciudadanía. en especial de los sectores más vulnerables, como son: migrantes. indígenas, niñas, niños. mujeres, adultos mayores, sin importar raza, sexo, preferencia sexual, edad religión y nacionalidad, servicios que abonen en su beneficio.
- Otorgar asistencia social y jurídica, así como orientación en educación básica y profesional. Todo esto en coordinación con organismos civiles nacionales e internacionales, siempre apegados en todo momento a protocolos internacionales en materia de Derechos Humanos según lo marcan la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como, el Centro para la Acción de Derechos Humanos (CALDH), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como el trabajo en conjunto con Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S) tales como Amnistía Internacional, Human Right Watch, entre otras.
- Fomentar las lenguas originarias en territorio nacional y aquellas que existen en el extranjero, las tradiciones y costumbres locales.
- Promover una cultura de la paz, una vigilancia a la discriminación, y una cultura de protección a la infancia.
- Fomentar una cultura de combate a la corrupción.

Artículo 7.- El lema de la CIDHPDA es "Por el desarrollo de las Américas".

Artículo 8.- Las acciones y evaluaciones de la CIDHPDA serán siempre en coordinación con otras organizaciones civiles nacionales e internacionales. y en todo momento apegados a los Protocolos Internacionales en materia de Derechos Humanos y su estructura orgánica es mediante un voluntariado el cual renuncia en todo momento ser acreedores de derechos laborales, ya que su actividad es en favor de la humanidad de manera honorífica, velando en todo momento por el bienestar y la mejor convivencia, ya que su actividad en conjunto es sin ánimo lucrativo.

Artículo 9.- El Logotipo de la CIDHPDA, es: La representación del globo terráqueo (la tierra), y en el centro la descripción de una Paloma en color azul agua, la cual lleva en el pico una hoja de olivo, y en su circunferencia de menor a mayor, aparecen las 23 banderas de los países de Iberoamérica, los cuales representan la paz, la unión, la fraternidad y hermandad del mundo. El logotipo cuenta con su propio Manual de Identidad. por lo que no puede ser alterado en ninguna de sus formas. colores, tamaño o diseño en general, por lo que las representaciones en los países y territorios de la CIDHPDA deberán de utilizar en todos SUS documentos oficiales (cartas, oficios. boletines informativos, publicidad, difusión en medios electrónicos, impresos y redes sociales).

Artículo 10.- Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponden a la CIDHPDA, esta contará con los órganos y estructura administrativa que establecen estos Estatutos.

Artículo 11.- En el desempeño de sus atribuciones la CIDHPDA, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno, y se manejará siempre con transparencia para bien de la humanidad.

Artículo 12.- Para los efectos del desarrollo de las funciones de la CIDHPDA, se entiende que los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana sin los cuales no se puede vivir con la dignidad que le corresponde al género humano. En su aspecto positivo, son los que reconocen el Derecho Internacional Público y los Tratados Internacionales, pactos y convenios suscritos y ratificados por cada país de Iberoamérica, las Leyes Internacionales. y lo que establecen las Constituciones locales de cada nación, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecida por la Organización de las Naciones Unidas desde el 10 de diciembre de 1948, la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica del 7 al 22 de Noviembre de 1969, de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Así mismo reconociendo a la Comisión Europea de Derechos Humanos (ECHR por sus siglas en inglés), al tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Europea en Materia de Derechos Humanos; así como a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y al sistema Africano de Derechos Humanos.

Artículo 13.- Las actividades de fomento, investigación, estudio, análisis y promoción en materia de Derechos Humanos, estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales que marque la autoridad competente de cada nación y por este servicio se podrán obtener donativos o autogenerados para el mejor sustento y aprovechamiento de los recursos financieros, materiales (en especie) y humanos, mediante contratos de prestación de servicios, cada entidad podrá solicitar apoyos requeridos de cualquier tipo (muebles e inmuebles) solicitados de manera directa a gobiernos locales, nacionales e internacional siempre en coordinación Comisionado Presidente de América Latina y el Caribe, quien deberá estar enterado para la autorización de todos los apoyos solicitados.

Artículo 14.- Todas las actuaciones de la CIDHPDA deberán de ejercerse de manera responsable, eficiente, transparente y con calidad en beneficio de sin sn humanidad: ciudadanos, migrantes, mujeres. indígenas, niños, adultos mayores, sin importar sexo, condición económica, preferencia sexual, raza, ni preferencia religiosa.

Artículo 15.- El personal de la CIDHPDA, prestará sus servicios de manera honorífica, inspirados, primordialmente, en los principios generales del derecho pública internacional que conforman la existencia y los propósitos de los Organismos Civiles Internacionales en materia de la protección de los Derechos Humanos.

Artículo 16.- En el desempeño de sus funciones, el personal de la CIDHPDA, en cualquiera parte de Iberoamérica y el resto del mundo, está obligado a identificarse con su credencial que a su nombre se expida, y queda prohibido bajo cualquier circunstancia sea utilizada como salvo, conducto o manejo inapropiado para presionar o intimidar, sobornar u obtener beneficio personal o de grupo, y tratar de recibir recursos económicos, de lo contrario, quien lo realice, será sujeto a un proceso de suspensión y expulsión por parte de la Comisión de Asuntos Internos.

TÍTULO PRIMERO FUNCIONES DE LA CIDHPDA EN CADA NACIÓN

Artículo 17.- Las funciones y atribuciones de la CIDHPDA son las que establece el Artículo 4 del presente Estatuto y en sus Principios.

Artículo 18.- La CIDHPDA, tendrá competencia en todo el territorio nacional de cada país a través de las representaciones, así como en los diversos organismos que existan en estos, para promover los Derechos Humanos, con base en lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de estos Estatutos.

Artículo 19.- La CIDHPDA, realizará a través de foros nacionales e internacionales, congresos, talleres, mesas de trabajo, simposios, el estudio, fomento, evaluación análisis de la violación a los Derechos Humanos en cada nación en sus diferentes sectores (periodistas, familia, mujeres, grupos vulnerables, entre otros).

Artículo 20.- La CIDHPDA, como parte de la defensa y promoción de la Libertad de Expresión, el Derecho a la información y a la Libertad de Prensa, establece, promueve y otorga anualmente el: “Premio al Mérito Periodista en Favor de la Libertad de Expresión”. El galardón deberá ser entregado a partir del 2019, el 3 de mayo de cada año, día proclamado como Día Mundial de la Libertad de Prensa en 1993 por la Asamblea General de la UNESCO en 1991. En su sede a nivel internacional que es la Ciudad de México (CDMX), el premio de periodismo llevará el nombre del reconocido periodista mexicano, Rafael Solana Salcedo por lo que denominará: “Premio Rafael Solana al Mérito Periodístico en Favor de la Libertad de Expresión”, este premio se homologará en cada país donde la CIDHPDA tenga representación.

Artículo 21.- La CIDHPDA, a través de actividades artísticas y culturales fomentará los valores culturales, particularmente para el desarrollo de los pueblos y comunidades originarias, ello para preservar su historia, tradiciones y valores de Iberoamérica y de otras partes del mundo.

Artículo 22.- La CIDHPDA, en coordinación con el gobierno y otras Organizaciones No Gubernamentales, Nacionales e Internacionales primera Servicios de Asistencia Social, Salud, Vivienda, Asistencia Jurídica y Servicios Educativos, para empoderar a la persona humana.

Artículo 23.- La CIDHPDA realizará la promoción, capacitación y asesoramiento en materia jurídica en la defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables.

Artículo 24.- La CIDHPDA realizará congresos, talleres, proyectos productivos y capacitación encaminada a preservar el medio ambiente, y el uso y el buen aprovechamiento del agua.

Artículo 25.- La CIDHPDA coadyuvará con la sociedad civil para vigilar el buen uso de los recursos financieros públicos y los programas sociales establecidos por los gobiernos donde tenga representación, con el fin de crear en todo momento una conciencia para combatir la corrupción, a través de la realización de foros, congresos y talleres para promover acciones contra la corrupción, y lograr una conciencia de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 26.- La CIDHPDA. por medio de cursos, talleres, conferencias, pláticas, simposio, congresos, debates, publicaciones impresas y digitales, exposiciones artísticas promoverá la equidad de género y el respeto a la dignidad de la persona humana.

Artículo 27.- El fomentar el derecho a la salud y a una vivienda digna es prioridad de la CIDHPDA, por ello realizará actividades de comunicación, difusión y promoción con Organismos Internacionales en la materia en todo el territorio nacional en los países donde tenga representación.

Artículo 28.- La CIDHPDA realizará foros, congresos, talleres, mesas redondas. investigaciones, publicaciones, simposios, para promover acciones en favor de la creación de cooperativas productivas, áreas de transformación manufacturera, de investigación y creación de desarrollo tecnológico en los diferentes sectores económicos de cada país, siempre con respeto al Medio Ambiente y bajo consumo de agua.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 29.- Todos los cargos de la CIDHPDA son de carácter honorífico y voluntario, los cuales están integrados por personas con conciencia altruista y defensora de los Derechos Humanos, que comparten la Misión, Visión y Objetivos de esta Comisión.

Artículo 30.- La CIDHPDA en cada nación se integra por:

Un Comisionado presidente

Un presidente del Consejo Nacional

Un Secretario Ejecutivo

Cuatro Visitadores (Penal, Laboral, Civil y Familiar), así como por 15 Comisionados en temas específicos tales como:

- Un Comisionado de Honor y Justicia, y Asuntos Internos.
- Un Comisionado de Gobernabilidad, Procuración y Administración de Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil
- Un Comisionado de Educación, Arte, Cultura, Investigación, Ciencia y Tecnología
- Un Comisionado de Desarrollo Integral de la Familia y Protección de la Niñez
- Un Comisionado de Asuntos Interdisciplinarios para la Atención de las Etnias y Pueblos Originarios
- Un Comisionado de Asuntos Bilaterales y Atención al Migrante
- Un Comisionado de Fomento Económico. Empresarial y Comercial
- Un Comisionado de Ecología y Protección del Medio Ambiente
- Un Comisionado para el Empoderamiento de la Mujer
- Un Comisionado de Promoción de la Salud y del Deporte
- Un Comisionado de Observación y Seguimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia de la Función Pública
- Un Comisionado del Trabajo y Previsión Social
- Un Comisionado de Relaciones Públicas y Comunicación Social
- Un Comisionado de Atención, Tratamiento y Protección a los Adultos Mayores
- Un Comisionado de la Juventud

Delegados en Derechos Humanos y Activistas Promotores de los Derechos Humanos.

Artículo 31.- Los delegados en Derechos Humanos son personas de la sociedad civil que se integran a cada una de las Comisiones de manera altruista y honorífica para el Cumplimiento de sus Objetivos en favor de los Derechos Humanos; su nombramiento deberá de ser avalado por el Comisionado presidente de cada País o territorio, el cual tendrá conocimiento de la actividad específica para la que fueron designados.

Artículo 32.- Los Activistas-Promotores, defensores de los Derechos Humanos son personas de la Sociedad Civil que se integran a la CIDHPDA de forma voluntaria con carácter altruista honorífico, para el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos de estos estatutos.

Artículo 33.- Los requisitos para ser miembro de la CIDHPDA son:

- Solicitar por escrito su inscripción
- Llenar y firmar hoja de afiliación
- Ser mayor de edad
- Presentar carta bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por delito culposo • Tomar un Curso básico en Derechos Humanos y Universales
- Ser persona honorable con vocación altruista

Artículo 34.- Facultades del Comisionado presidente y de la CIDHPDA en cada país:

I. Establecer el programa nacional de la CIDHPDA, así como la normatividad interna, elaboración de manuales y los procedimientos administrativos necesarios para su buen funcionamiento.

II. Designar, dirigir y coordinar a los titulares y al personal de la CIDHPDA en las treinta y dos representaciones estatales o locales del país y, en aquellos países u organismos internacionales en los que esta tenga representación o convenio, además de removerlos si así lo estimare conveniente y por beneficio de la misma CIDHPDA.

III. Designar a los miembros que conforman la CIDHPDA.

IV. Remover a los miembros de la Comisión previo dictamen que realice la Comisión de Honor y Justicia, y Asuntos Internos, por violación de estos estatutos.

V. Conocer, supervisar y vigilar el desarrollo de las actividades de los órganos y las áreas de la CIDHPDA, mediante la revisión de los informes que presenten sus titulares.

VI. Coordinar el establecimiento de las políticas generales en materia de Derechos Humanos que habrá de seguir la CIDHPDA, ante organismos nacionales e internacionales.

VII. Celebrar convenios con organismos estatales, nacionales e internacionales.

VIII. El Comisionado presidente es el único facultado para pronunciarse sobre temas que tengan que ver con la violación o salvaguarda de los Derechos Humanos a nivel nacional del país o territorio donde fue designado.

IX. Los Comisionados presidentes de cada uno de los países que representan a la CIDHPDA, no podrán invadir facultades del Comisionado presidente a nivel internacional, sólo tienen facultades para manifestar postura y hacer trabajo en pro de los Derechos Humanos en cualquier ámbito de su territorio que conforman a este, siempre previo acuerdo con su Consejo Nacional.

X. El órgano máximo de cada país estará integrado por el:

- Comisionado presidente de la nación
- Presidente del Consejo Nacional
- Diez Consejeros
- Los Comisionados presidentes de cada territorio que sean designados automáticamente serán Consejeros. y su periodo no deberá ser mayor a tres años.

XI. Los acuerdos y el reglamento para el funcionamiento de la CIDHPDA del país deberá de ser avalado por el presidente del Consejo y el 50% por ciento más de los Consejeros Nacionales asignados

Artículo 35.- En caso de ausencias del Comisionado presidente de la CIDHPDA, que no excedan de treinta días hábiles, sus funciones y su representación legal serán cubiertas por el presidente del Consejo Nacional.

Artículo 36.- El Comisionado presidente de la CIDHPDA presentará un informe detallado del Programa Nacional de actividades del año en curso, el segundo viernes del mes de diciembre de cada año, el cual deberá contener las acciones emprendidas por la Comisión durante el último ejercicio. El informe será dado a conocer a la comunidad, al Consejo Iberoamericano y este se elaborará también de manera impresa y/o electrónica para su promoción.

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL

Artículo 37.- El Consejo de la CIDHPDA, es un órgano integrado por el Comisionado presidente de cada país, 15 Comisionados. y los Comisionados presidentes de cada territorio como se constituya cada representación (nación o país) con una cuota de género del 50%.

Tendrá competencia el Consejo de la CIDHPDA, para establecer los lineamientos generales de actuación y el programa nacional de actividades.

Las facultades del Consejo de la CIDHPDA son:

- Delinear el Plan Nacional de Actividades
- Aprobar los acuerdos que se firmen con otros organismos no gubernamentales y gubernamentales tanto nacionales como internacionales y/o extranjeros
- Decidir el cambio de uno o varios Consejeros. ya sea por ausencia. renuncia o alguna falta grave
- Aprobar el Reglamento, la Normatividad Interna y sus modificaciones o adiciones

Artículo 38.- El Consejo de la CIDHPDA de cada país, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, y sus acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas serán por mayoría de votos (la mitad más uno) de sus miembros presentes.

SERÁN SESIONES:

I. Ordinarias: Las que se celebrarán cada seis meses: una los primeros días de junio y la segunda los primeros días de diciembre, de acuerdo con el calendario que señale el propio Consejo de la Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos, y

II. Extraordinarias: Las que podrán ser convocadas por el Comisionado presidente o mediante la solicitud de por lo menos dos de los miembros del Consejo de la CIDHPDA, cuando estimen que haya razones de suma importancia.

III. El Consejo de la CIDHPDA sesionará sólo para:

- a.** Programas de financiamiento, rifas y sorteos
- b.** Ferias y exposiciones
- c.** Foros y simposios
- d.** Congresos
- e.** Mesas Redondas
- f.** Debates
- g.** Para dar a conocer la estrategia nacional de actividades
- h.** Para reconocer las actividades en materia de Derechos Humanos realizadas por los Consejeros presidentes de cada uno de los territorios donde fueron Comisionados
- i.** Para que informen cada uno de los 15 Comisionados y Comisionados presidentes sus actividades

Artículo 39.- El Comisionado presidente del Consejo de la CIDHPDA, convocará a cada uno de los miembros del Consejo, por lo menos con 72 horas de anticipación para las sesiones ordinarias a través de publicaciones en diarios de circulación nacional, los estrados de las oficinas, medios electrónicos y redes sociales donde se encuentre el domicilio de dicha Comisión en cada entidad del país; para sesiones extraordinarias el plazo para convocar a sesión será de 72 horas de anticipación.

La convocatoria a sesión deberá contener: fecha, hora, carácter (ordinario o extraordinario) y el orden del día.

El presidente del Consejo Nacional de la CIDHPDA, será el encargado de notificar de la sesión a los Consejeros, a quienes les hará entrega de los documentos y anexos correspondientes para la sesión del caso.

Artículo 40.- Las sesiones del Consejo de la CIDHPDA, se celebrarán en el domicilio oficial de cada representación.

Artículo 41.- De cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de la CIDHPDA, se elaborará un acta general, en la cual se asentará una síntesis de los asuntos tratados y los acuerdos que hayan sido aprobados y se anexará la lista de asistencia.

Artículo 42.- El quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Consejo será de la mitad más el Comisionado presidente de cada país o territorio de la CIDHPDA.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos (la mitad más uno) de los miembros presentes, en caso de ausencia justificada de un consejero, éste podrá enviar su voto por escrito, a través de cualquier medio de comunicación analógico o digital previamente acordado.

Artículo 43.- Para que el Consejo de la CIDHPDA, sesione adecuadamente, además de sus integrantes, se permitirá la presencia del personal que se considere necesario y que cuente con información pertinente del o los temas a tratar; para ello, será necesaria la previa autorización del Comisionado presidente del Consejo Nacional.

El personal que se integre podrá intervenir, sólo con derecho a voz, a fin de rendir los informes que se les soliciten.

Artículo 44.- Durante las sesiones serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día.

En caso de ausencia justificada de algún miembro del Consejo, el presidente del Consejo Nacional se auxiliará del personal de apoyo, y leerá el escrito que contenga el sentido del voto que éste haya enviado, cumpliendo así con lo que establece el artículo 35 de estos estatutos.

Corresponderá al Consejo de la CIDHPDA, por mayoría (la mitad más uno), votar el retiro de algún asunto en particular del orden del día, o bien posponer su discusión o votación.

Artículo 45.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo de la CIDHPDA, que hayan sido aprobados, se harán del conocimiento en el instrumento de difusión de la CIDHPDA de cada país establecido de manera permanente por el Organismo, y enviará una copia de forma electrónica la sede en México de la CIDHPDA.

CAPÍTULO III. DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 46.- La CIDHPDA contará con una Contraloría Interna, la cual estará integrada por el:

- Una persona designada por el Comisionado presidente de cada país
- Una persona designada por el presidente del Consejo Nacional
- Comisionado de Honor y Justicia, y Asuntos Internos
- Secretario Ejecutivo

Las funciones de la Contraloría Interna de la CIDHPDA, establecerán los lineamientos del gasto por concepto de las donaciones obtenidas a través de recursos financieros, materiales, humanos, rifas, sorteos y otros, mismas que se utilizarán para la realización del Plan Nacional de Actividades de cada país o territorio.

La Contraloría entregará un informe mensual al Consejo Nacional en cada país, para la creación de su informe anual, mismo que deberá de ser enviado a la sede en la CDMX.

Artículo 47.- La Contraloría Interna podrá estar integrada por dos Comisionados más, siempre y cuando lo considere necesario el Comisionado presidente nacional de cada país o territorio para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO IV. DE LA EXCLUSIÓN DE LOS COMISIONADOS

Artículo 48.- La exclusión será llevada a cabo y puesta a discusión por el Comisionado de Honor y Justicia, y Asuntos Internos, quien realizará toda una investigación con el objeto de conocer la verdad del asunto a tratar.

Artículo 49.- Será motivo de exclusión y baja inmediata de la CIDHPDA cuando un comisionado cuente con alguna investigación de tipo penal dolosa o de delito de alto impacto, que dañe la buena reputación de la persona, personas o dañe a la nación, por lo que en el momento de la investigación deberá separarse de su encomienda o comisión hasta que no se resuelva su situación jurídica.

Artículo 50.- Será motivo de exclusión y baja inmediata de la CIDHPDA cuando un comisionado o comisionados estén recibiendo recursos económicos o en especie de cualquier tipo sin que este no se encuentre reportado en el programa de actividades mismo que busque favorecer a la comunidad y al territorio que se está trabajando.

Artículo 51.- Será motivo de exclusión y baja inmediata de la CIDHPDA cuando un comisionado, presidente de cualquier cargo o encomienda busque favorecer de manera directa con recursos económicos o en especie por motivo de su encargo o comisión y realice programas sin previa autorización del comisionado presidente tanto nacional como internacional.

Artículo 52.- La difamación, calumnia y mal uso de documentos, credenciales, insignias, escudos e información general que dañen la reputación y funcionamiento de la CIDHPDA por parte de alguno de sus miembros, será motivo de investigación y posible exclusión. Por lo que, queda prohibido el uso de identificaciones como utilización de salvoconducto ante autoridades civiles y militares.

Artículo 53.- El mal uso de los recursos financiero, material y humano por parte de alguno de los miembros de la CIDHPDA y la falta de respeto, el maltrato físico, verbal y la manera de dirigirse a cada comisionado por pequeña que sea su comisión será motivo de investigación, exclusión y baja inmediata de la CIDHPDA.

Artículo 54.- Los Comisionados presidentes de cada país o territorio están obligados a respetar y utilizar el diseño del logotipo oficial de la CIDHPDA, el cual se describe en el Artículo 9 de estos estatutos.

Artículo 55.- El Comisionado de Honor y Justicia, y Asuntos Internos, como resultado de la investigación, pondrá a consideración del Consejo Nacional el dictamen resolutorio que señale las causas por las que se solicita la exclusión de alguno de los Comisionados, Delegados o Activistas de la CIDHPDA.

Artículo 56.- Es obligatorio para los miembros de la CIDHPDA, proporcionar todos los recursos que requiera el Comisionado de Honor y Justicia, y Asuntos Internos para la elaboración de su investigación.

Artículo 57.- El resultado de la investigación será presentado ante el Consejo de la CIDHPDA, para que este determine el fallo de la sanción a la que fue acreedor.

Artículo 58.- El presente estatuto establece la obligatoriedad y respeto de todo el contenido aquí señalado, por parte de todos los miembros que integran la CIDHPDA, en los países o territorios en los que tiene representación.

CAPÍTULO V. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE

Artículo 59.- Los recursos económicos que obtenga la CIDHPA mediante Donativos, Rifas, Sorteos y Autogenerados estarán destinados para la operación de programas en favor de los proyectos que previamente fueron revisados con el Comisionado Presidente para América Latina y el Caribe o algún comisionado que él haya designado para la elaboración del plan de actividades Internacional, Nacional o Estatal mismo que se elaboró para su actividad mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual.

Artículo 60.- Cada representación Estatal e Internacional contará con un poder notarial para actos de administración, pleitos y cobranza ante Notario Público, con dicho poder notarial tendrá una duración de 2 años y mediante este, el representante o apoderado podrá firmar convenio de colaboración, contratos de prestación de servicios, solicitar recursos en especie a los Gobiernos Nacionales, u Organismos Internacionales con el objeto dar cumplimiento al objeto social de la CIDHPDA, siempre en coordinación con el Comisionado Presidente para América Latina y el Caribe que a su vez cada apoderado deberá firmar una carta responsiva

para el mejor cumplimiento de la representación, informando avances y demás acuerdos a los que se halla llegado por conducto del Poder Notarial.

Artículo 61.- La CIDHPDA obtiene recursos económicos mediante los donativos voluntarios mensuales de sus comisionados y organismos Internacionales, como de Comisiones Nacionales; Estatales y Municipales que de manera voluntaria aportan a la cuenta bancaria BBVA Bancomer 0112711230 Clabe Interbancaria: 012180001127112306, también mediante la expedición de constancias, por los cursos, talleres que a través de cuotas de recuperación se realizan de forma voluntaria, así como de contratos de prestación de servicios educativos, de investigación académica, investigación social, de aportación mediante el concepto de dación.

Artículo 62.- La CIDHPDA recibe un donativo mensual voluntario de \$100.00 MXN por cada comisionado a la cuenta que se describe en el artículo anterior, dicho donativo se utilizará para la operación administrativa de sus actividades que fomentan foros, talleres, mesas redondas de debate, apoyo legislativo y promoción en favor de la dignidad de la persona humana, o cualquier otro proyecto que se encuentre descrito en el programa de actividades.

Artículo 63.- La CIDHPDA recibe recursos económicos mediante la participación de convocatorias donde estas se encuentran coordinadas con el objeto social de la CIDHPDA, mismas que emiten las secretarías de estado, departamentos o cualquier dependencia de gobierno, organismos internacionales y demás.